

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: JDC-16/2022

ACTOR: MARÍA ÁVILA SERNA

RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA
DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
CÉSAR LORENZO WONG MERAZ

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de junio de dos mil veintidós.¹

VISTOS:

1. La documentación descrita en la constancia de nueve de junio, emitida por el Secretario General de este Tribunal, por medio de la cual señala la recepción del oficio de notificación signado por actuario de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
2. La cuenta de nueve de junio emitida por la Secretaría General de este Tribunal por la que se informa a la Magistrada Presidenta de la recepción de la documentación descrita en el numeral que antecede; y
3. El acuerdo de nueve de junio, a través del cual se forma, registra y se turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **JDC-16/2022**.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero, así como 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso f); 297, numeral 1, inciso m); 303, numeral 1, inciso d); 324, numeral 1; 331, numeral 8; 365,

¹ Las fechas a las que se hace referencia en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintidós, salvo se especifique lo contrario.

numeral 1 y 366, numeral 1, inciso g), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I, III, V y XX; 103, numeral 5, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se:

ACUERDA:

1. Recepción. Se tiene por **recibido** el expediente identificado con la clave **JDC-16/2022**, para los efectos que haya lugar.

2. Reserva de Admisión. Este Tribunal estima necesario efectuar diverso requerimiento de información, por lo que se reserva el proveer con relación a la admisión del presente medio de impugnación.

3. Requerimiento. En atención a que se considera necesario para la adecuada sustanciación del expediente en que se actúa, **requiérase**² a la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Verde Ecologista de México para que, en un término no mayor a **setenta y dos horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este órgano jurisdiccional, la siguiente información:

- a) Copia certificada y/o certificación de las diversas documentales públicas generadas con motivo de la renovación del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Chihuahua celebrado en el mes de diciembre de 2021.
- b) Copia certificada y/o certificación de convocatoria emitida con el motivo de la renovación del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Chihuahua celebrado en el mes de diciembre de 2021. Así como copia certificada de notificación y/o cédula de publicación de dicha convocatoria que se haya realizado para tal efecto a los militantes y simpatizantes del mencionado partido político.

² Por el medio que la Secretaría General de este Tribunal considere más oportuno.

- c) Copia certificada y/o certificación del listado de asistencia a la sesión celebrada con motivo de la renovación del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Chihuahua celebrado en el mes de diciembre de 2021.
- d) Copia certificada del acuerdo y/o documento análogo en el cual se aprobó la integración del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Chihuahua, así como la notificación y/o cédula de publicación del mencionado acuerdo que se haya realizado para tal efecto a los militantes y simpatizantes del mencionado partido político.
- e) Copia certificada del acuerdo y/o documento análogo en el cual se aprobó la designación de Patricia Borunda Lara como Secretaria General y de Ricardo Colorado Seira como Secretario Técnico del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Chihuahua, así como la notificación y/o cédula de publicación del mencionado acuerdo que se haya realizado para tal efecto a los militantes y simpatizantes del mencionado partido político.

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la ley comicial local.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **César Lorenzo Wong Meraz** ante el Secretario General, **Gabriel Humberto Sepúlveda Ramírez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**